



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

**Número:**

**Referencia:** EE-2026-00001848-APPSF-PE

**VISTO:**

El EE-2026-00001848-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", por medio del cual se gestiona la actualización e incremento de los valores de la Orden de Servicio Excepcional de Seguridad y Prevención (OSESP) y del Servicio de Policía Adicional (SPA), para el personal de la Policía de la Provincia, como así también, de las horas extraordinarias del personal del Servicio Penitenciario Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita la actualización de los valores correspondientes a la Orden de Servicio Excepcional de Seguridad y Prevención (OSESP) y al Servicio de Policía Adicional (SPA), detallando los valores propuestos;

Que obra intervención de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Que la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia confecciona la proyección del gasto que demandará la gestión;

Que toma conocimiento la Secretaría de Asuntos Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad dando continuidad al trámite;

Que consta la intervención de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de la Jurisdicción, en virtud de la facultad delegada a través de la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 0003/23, quedando cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto-Acuerdo N° 0877/90;

Que obra informe de la Coordinación General de Presupuesto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad en relación a los aspectos estrictamente presupuestarios, señalando que el monto que demanda la



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

presente gestión podrá resolverse dentro del nivel general de créditos asignados por la Ley de Presupuesto Nº 14424 y que responde a una actualización del valor retributivo de los servicios de los agentes policiales y del Servicio Penitenciario que estableció el Decreto Nº 0075/25, consignando un ajuste de política salarial;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de dicha cartera ministerial elabora el informe pertinente;

Que mediante Decreto Nº 2841 de fecha 19 de diciembre de 2022, se actualizó el valor de la hora extraordinaria de trabajo que se ejecuta en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia, establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 4505/14; y se determinó que cada vez que se disponga la actualización del valor de las Órdenes de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSESP) para el personal de la Policía de la Provincia, establecida en el Artículo 16, Inciso a), del Anexo Único del Decreto Nº 0979/21 y modificatorios, automáticamente se reajustará al mismo monto el valor de la hora extraordinaria para el personal del Servicio Penitenciario Provincial dispuesta en el Artículo 3º del Decreto Nº 4505/14;

Que cabe destacar, que la última actualización de los valores de la Orden de Servicio Excepcional de Seguridad y Prevención (OSESP) y del Servicio de Policía Adicional (SPA), para el personal de la Policía de la Provincia, como así también, de las horas extraordinarias del personal del Servicio Penitenciario Provincial, se dio por Decreto Nº 0075 de fecha 28 de enero de 2025;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad emite el dictamen de su competencia Nº 0209/26;

Que la gestión se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 107, Inciso 1), de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 0075 de fecha 28 de enero de 2025, por medio del cual se actualizaron los valores del Servicio de Policía Adicional (SPA) establecidos en el Decreto Nº 0437/24 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 8º:** *Requerentes Públicos. Cuando el requirente sea un organismo público del orden municipal, provincial o nacional, la suma a abonar será de \$38.000,00 (pesos treinta y ocho mil) por ‘servicio ordinario’ de 4 (cuatro) horas de duración.”*

**“ARTÍCULO 9º:** *Requerentes Privados. Cuando el requirente sea una entidad privada, la suma a abonar será de \$51.300,00 (pesos cincuenta y un mil trescientos) por ‘servicio ordinario’ de 4 (cuatro) horas de duración.”*



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**“ARTÍCULO 14:** Prestaciones accesorias para requirentes públicos. Cuando el requirente sea un organismo público del orden municipal, provincial o nacional, la suma a abonar en concepto de prestaciones accesorias será la que en cada caso se consigna:

- a. Para servicios de complejidad ‘baja’ \$3.813,30 (pesos tres mil ochocientos trece con treinta centavos) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.
- b. Para servicios de complejidad ‘media’ \$11.457,00 (pesos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.
- c. Para servicios de complejidad ‘alta’ \$15.270,30 (pesos quince mil doscientos setenta con treinta centavos) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.”

**“ARTÍCULO 15:** Prestaciones accesorias para requirentes privados. Cuando el requirente sea una entidad privada, la suma a abonar en concepto de prestaciones accesorias será la que en cada caso se consigna:

- a. Para servicios de complejidad ‘baja’ \$5.283,90 (pesos cinco mil doscientos ochenta y tres con noventa centavos) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.
- b. Para servicios de complejidad ‘medio’ \$15.868,80 (pesos quince mil ochocientos sesenta y ocho con ochenta centavos) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.
- c. Para servicios de complejidad ‘alta’ \$21.169,80 (pesos veintiún mil ciento sesenta y nueve con ochenta centavos) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.”

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 0075 de fecha 28 de enero de 2025, por medio del cual se actualizaron los valores de la Orden de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSESP) establecidos en el Decreto N° 0437/24 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 16:** Compensación Extraordinaria. Los agentes afectados a Órdenes de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSESP) recibirán la siguiente compensación extraordinaria, por cada hora efectivamente trabajada bajo esta modalidad:

- a) Hora base: \$8.000,00 (pesos ocho mil).
- b) Personal policial del Agrupamiento Supervisión y/o Dirección: \$9.570,00 (pesos nueve mil quinientos setenta).
- c) Personal policial del Agrupamiento Coordinación: \$8.700,00 (pesos ocho mil setecientos).
- d) Personal policial que se desempeñe como chofer en tareas de patrullaje: \$8.700,00 (pesos ocho mil setecientos)”.

**ARTÍCULO 3º:** Dispónese el reajuste automático del valor de la hora extraordinaria para el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia dispuesta en el Artículo 3º del Decreto N° 4505/14, conforme a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 2841 de fecha 19 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 4º:** Refréndese por los Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

